

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL NUEVO DOMICILIO DE LA TERCERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A PARTIR DEL VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 17, fracciones II, III, IV, XXI y XXXVI de la Ley Orgánica de este organismo jurisdiccional y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el artículo 6, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el derecho de las personas al acceso a la información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión, además, dispone que el Estado garantizará el derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación, así como los servicios de banda ancha e internet.

III. Que el segundo párrafo del artículo 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Así mismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal y municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

IV. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

V. Que el artículo 31 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, prevé que la Tercera Sección de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, residirá en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

VI. Que este organismo jurisdiccional en estricta observancia a los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, publicidad, transparencia, gratuidad y buena fe que rigen el proceso y procedimiento administrativo, sobre todo privilegiando las Tecnologías de la Información y Comunicación, ha implementado el Sistema Electrónico denominado Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa (TEJA), el cual permite a los ciudadanos y a las autoridades ingresar escritos iniciales de demanda, recurso o procedimiento de responsabilidad administrativa, respectivamente, así como presentar promociones y recibir notificaciones por vía electrónica. Y, a los servidores públicos del Tribunal dar el trámite correspondiente. Facilitando a través de la digitalización y sistematización de éstos, la consulta del estado que guardan sus actuaciones y, a su vez, permitiendo atender las disposiciones en materia de salud pública.

VII. Que el artículo 17 fracciones II, III, IV, XXI y XXXVI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; así como expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal.

VIII. Que es un hecho notorio que aproximadamente a las veintiún horas del siete de septiembre de dos mil veintiuno, en nuestro país se presentó un sismo con magnitud de 6.9 grados, el cual dejó daños estructurales al inmueble que ocupa el Centro de Servicios Administrativos “José María Morelos y Pavón”, con domicilio en el kilómetro 16.5, colonia Cerro Gordo, Municipio de Ecatepec de Morelos; inmueble en el que se ubican las oficinas de la Tercera Sección de la Sala Superior, así como la Cuarta Sala Regional, ambas de Jurisdicción Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa, con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México.

IX. Que el diez de septiembre del presente año, se recibió ante la Presidencia de este órgano colegiado, el oficio 20706005020202T/011/2021 de la misma fecha, mediante el cual el Administrador del Centro de Servicios Administrativos de Ecatepec, hizo del conocimiento de los titulares, encargadas (os) y propietarias (os) de las entidades públicas y privadas del Centro de Servicios Administrativos de Ecatepec, que derivado del sismo ocurrido el siete de septiembre de dos mil veintiuno, se realizó de manera inmediata un recorrido de reconocimiento por parte del personal de la Coordinación Estatal de Protección Civil y conforme a las recomendaciones de los especialistas, el edificio permanecerá cerrado hasta contar con el informe pertinente, el cual será entregado a la Dirección General de Recursos Materiales y que una vez que se tenga la información, se hará llegar de manera inmediata.

X. Que a esta fecha no se ha recibido el informe que se señala en el oficio 20706005020202T/011/2021 de diez de septiembre del dos mil veintiuno, suscrito por el Administrador del Centro de Servicios Administrativos de Ecatepec; y atendiendo a que, a través del oficio TJA/SS/III/4979/2021 de veintinueve de octubre de este año, la Magistrada Presidenta de la Tercera Sección de la Sala Superior de este Tribunal, envió a la Presidencia de este organismo jurisdiccional, así como a la Presidencia de este órgano colegiado, copia para conocimiento el oficio 20706005000000L-2363/2021 de veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, por medio del cual la Directora General de Recursos Materiales de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, hizo del conocimiento de los titulares y encargados de las dependencias y organismos auxiliares ubicados en el Centro de Servicios Administrativos de Ecatepec, que derivado del sismo del siete de septiembre del presente año y de acuerdo a la valoración realizada, el inmueble permanecerá cerrado indefinidamente en tanto se lleven a cabo los estudios sugeridos por el Director Responsable de Obra y solicitó se tenga contacto con el Administrador del Centro de Servicios Administrativos de Ecatepec y que a la brevedad posible fuera deshabitado el espacio que se venía ocupando en el inmueble; y considerando que es un hecho notorio que imperan las mismas condiciones con relación a los daños estructurales al inmueble que ocupa el Centro de Servicios Administrativos “José María Morelos y Pavón”, con domicilio en el kilómetro 16.5, Colonia Cerro Gordo, Municipio de Ecatepec de Morelos, causadas por el sismo ocurrido el siete de septiembre de dos mil veintiuno, lo que constituye una situación de alto riesgo para los usuarios, así como para el personal adscrito al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; por lo tanto, a efecto de salvaguardar la seguridad, integridad física y la vida tanto de las y los servidores públicos que se encuentran adscritos a los citados órganos jurisdiccionales, así como la de los justiciables que acuden a éstos, como medida urgente y extraordinaria derivada de un caso de fuerza mayor, se realizaron las gestiones administrativas necesarias tendentes a reubicar en un inmueble diverso, las oficinas de la Tercera Sección de la Sala Superior, así como la Cuarta Sala Regional, ambas de Jurisdicción Ordinaria de este Tribunal, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. A partir del veinte de diciembre de dos mil veintiuno, la *Tercera Sección de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México; tendrá como nuevo domicilio el ubicado en Calle 5 de Mayo, s/n, manzana 93, lote 2, Colonia Ejidal Emiliano Zapata, Código Postal 55024, Ecatepec de Morelos, Estado de México.*

SEGUNDO. Se reanudan los plazos y términos procesales para los recursos de revisión y demás trámites del índice de la *Tercera Sección de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México.*

TERCERO. La presentación de escritos de recurso de revisión y demás promociones, así como la práctica de notificaciones en los procesos iniciados previo a la emisión del presente y los que se inicien con posterioridad, se realizarán en forma preferente a través del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa (TEJA), que funciona las veinticuatro horas, todos los días del año, al cual se tiene acceso en la dirección electrónica: <https://enlinea.trijaem.gob.mx/>.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”; en el órgano de difusión interno y en la página web, ambos del Tribunal y en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, de las Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas y Magistraturas Supernumerarias.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el veinte de diciembre de dos mil veintiuno.

El presente Acuerdo fue aprobado en la sesión extraordinaria número treinta y ocho de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada el dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.- **MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS.- SECRETARIO TÉCNICO.- M. EN D. ERICK ISMAEL LARA CUELLAR.- RÚBRICAS.**